



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0255-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 16/05/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El quince de marzo de dos mil dieciocho se llevó a cabo el Consejo electivo del Décimo Primer Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el que se aprobó la propuesta de candidaturas a diputaciones por representación proporcional en el Estado de Baja California Sur. En contra del señalado acuerdo, Maricela Pineda García y José Ángel Espinoza Gámez, interpusieron recursos de inconformidad, de los cuales conoció la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, identificándose con las claves de expediente INC/BCS/210/2018 e INC/BCS/210/2018; resueltos de forma acumulada el cuatro de abril posterior, en los que se determinó revocar la respectiva elección y ordenar al Comité Ejecutivo Nacional del partido en comento, para que en ejercicio de su facultad de atracción llevara a cabo el proceso de asignación de candidatos, tomando la lista de requisitos realizados durante el periodo conferido y los enunciados en la respectiva convocatoria. En atención a lo anterior, el diez de abril siguiente, el Comité Ejecutivo Nacional realizó mediante acuerdo ACU/CEN/X/IV/2018, la designación de las personas a registrar para las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional al congreso de Baja California Sur. C. Juicios ciudadano federales SG-JDC-154/2018, SG-JDC155/2018 y SG-JDC-160/2018. El trece y quince de abril de dos mil dieciocho, en contra del acuerdo antes referido, Eda Rocío Sosa Betancourt, Víctor Manuel García Domínguez y José Rubén Cota Manríquez, respectivamente, presentaron ante ésta Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los que, el mismo día, se remitieron a la Sala Regional Guadalajara. El diecisiete y diecinueve de abril siguientes, se recibieron en la referida Sala Regional las mencionadas demandas y la Magistrada Presidenta de ese órgano jurisdiccional acordó integrar los expedientes SG-JDC-154/2018, SG-JDC-155/2018 y SG-JDC-160/2018. El tres de mayo del presente año, la Sala Regional Guadalajara emitió sentencia en los juicios referidos, en el sentido revocar el acuerdo impugnado. A fin de combatir dicha determinación, José Ángel Espinoza Gámez, interpuso recurso de reconsideración. Este órgano jurisdiccional considera que el medio de impugnación bajo análisis es improcedente y, por lo tanto, se debe desechar de plano la demanda, toda vez que la Sala Regional responsable no determinó la inaplicación de una norma por considerarla contraria a la Constitución; puesto que los motivos de disenso que plantea el recurrente, se limitan a controvertir aspectos de mera legalidad.